

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Luis Alonso Richmond Portuguez		
Fecha/hora gestión	20/05/2025 10:03	Fecha/hora resolución	20/05/2025 11:47
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000897
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LE-000027-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Resucitador manual descartable autoinflable (Pediátrico), código institucional 2-39-01-0303.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000777	12/05/2025 19:06	OSWALDO ADOLFO ALVAREZ VEDE	TRANSGLOBAL MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por el tipo de proceder
8002025000000761	08/05/2025 18:30	DYANNE MAYELA ORDOÑEZ SEGURA	HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por el tipo de proceder

3. *Resultando

- I. El día 8 de mayo de 2025 se presentó recurso de objeción ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa Hospimedica Sociedad Anónima. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra pliego de condiciones de la licitación menor No.2025LE-000027-0001101142 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la adquisición de Resucitador manual descartable autoinflable (Pediátrico).
- II. El día 12 de mayo de 2025 se presentó recurso de objeción ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa Transglobal Medical Sociedad Anónima. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra pliego de condiciones de la licitación menor No.2025LE-000027-0001101142 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la adquisición de Resucitador manual descartable autoinflable (Pediátrico).
- III. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I.- **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** De conformidad con la LGCP, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción que se interpongan en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en los artículo 95 de la Ley de cita, y en los artículos 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. De conformidad con la normativa referenciada, se tiene que esta Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción incoados en contra de los pliegos de condiciones derivados de un procedimiento de Licitación Mayor al tenor de lo establecido en el artículo 95 mencionado, o bien en contra del pliego de Licitaciones Menores promovidas por la CCSS al amparo del artículo 60 inciso d) de la misma Ley. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción contra el pliego de condiciones interpuestos en procedimientos de contratación pública distintos a los procedimientos mencionados. Así lo expuesto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una licitación menor promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para la adquisición de Resucitador manual descartable autoinflable (pediátrico), tramitada bajo el expediente No. 22025LE-000027-0001101142. En este sentido, en respuesta al auto No. 8052025000000920, la Administración señaló que "En relación con el proceso de compra señalado, del cual se deriva la consulta, es importante destacar que se aplicó el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública, específicamente el inciso b." En este sentido y de acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer recursos de objeción en una licitación menor cuando no se encuentra dentro del supuesto del artículo 60 inciso d) de la LGCP. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87, 95 de la LGCP y 244 inciso c) y 253) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibles del recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento incoado.

5. Aprobaciones

Encargado	LUIS ALONSO RICHMOND PORTUGUEZ	Estado firma	La firma es válida
-----------	--------------------------------	--------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	20/05/2025 11:47	Vigencia certificado	30/03/2022 12:34 - 29/03/2026 12:34
DN Certificado	CN=LUIS ALONSO RICHMOND PORTUGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=LUIS ALONSO, SURNAME=RICHMOND PORTUGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1520-0385		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	23/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00852-2025	Fecha notificación	20/05/2025 11:48